

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 2413

Ref. Expediente N° NC2016/0001016

Señor(a)
LUBRIZOL OILFIELD SOLUTIONS, INC.
mail@rubiolawyers.com

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/IB2015/051313				
Fecha de Presentación Internacional	20 de febrero de 2015				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	Radicado NC2016/0001016	19/agosto/2016
Reivindicaciones:	Radicado NC2016/0001016	19/agosto/2016
	Radicado NC2016/0001016	27/enero/2017
Dibujos:	Radicado NC2016/0001016	19/agosto/2016
Prioridad(es):	País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 61/942,781 Fecha: 21 de febrero de 2014	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2413

Ref. Expediente N° NC2016/0001016

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 23 del capítulo reivindicatorio (Radicado NC2016/0001016 del 27 de enero de 2017).

Título de la solicitud: “POLÍMEROS HIDRATABLES SINTÉTICOS PARA SU USO EN FLUIDOS DE FRACTURACIÓN Y MÉTODOS DE PREPARACIÓN Y USO DE LOS MISMOS” (Radicado NC2016/0001016 del 19 de agosto de 2016).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar alternativas sintéticas para los polímeros naturales utilizados actualmente en los fluidos de fracturación.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición de polímero sintético que comprende polímeros hidratables sintéticos seleccionados del grupo de polímeros de alto peso molecular de ácido acrílico reticulados con poilialquenil poliéteres, polímeros de poliacrilato reticulados hidrofóticamente modificados de alto peso molecular, polímeros de ácido poliacrílico reticulados hidrófilos, aniónicos, de alto peso molecular, y polímeros hidratables naturales, seleccionados del grupo que consiste en polisacáridos, poliacrilamidas y copolímeros de poliacrilamida.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C08F 220/04, C08F 220/28, C09K 8/68.

4. De la solicitud de patente

Título

El título incluye las expresiones “*para uso en fluidos de fracturación*” y “*uso de los mismos*”, lo cual no es permitido teniendo en cuenta que los usos no están comprendidos dentro de la materia patentable en Colombia. Se sugiere hacer la corrección pertinente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2413

Ref. Expediente N° NC2016/0001016

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Se presentan como características esenciales de la invención términos generales, tales como: “*polímeros hidratables sintéticos*” (reiv. 1, 2, 3, 5, 14, 21, 22), “*polímeros hidratables naturales*” (reiv. 1, 4, 5, 13, 14, 23), “*polímeros de alto peso molecular de ácido acrílico reticulados con polialquenil poliéteres*” (reiv. 1), “*polímeros de poliacrilato reticulados hidrófobamente modificados de alto peso molecular*”, “*polímeros de ácido 10 poliacrílico reticulados hidrófilos, aniónicos, de alto peso molecular*”, “*polisacáridos*”, “*poliacrilamidas*”, “*copolímeros de poliacrilamida*” (reiv. 1, 5, 14), “*fluido base*”, “*fluido de base acuosa*” (reiv. 5), “*homo- y/o copolímeros de alto peso molecular de ácido acrílico reticulados con polialquenil poliéteres*” (reiv. 5, 14), “*composición de polímero sintético*” (reiv. 5, 9, 10, 14, 19, 20), “*agente de ruptura*” (reiv. 5, 7, 14), “*agentes de sustentación*” (reiv. 6, 15, 16), “*solución de salmuera*” (reiv. 7), “*sal encapsulada*” (reiv. 7), “*sistema de reticulación*” (reiv. 8, 18), “*inyectar*” (reiv. 14, 15), “*fluido de base*” (reiv. 14), “*bajo condiciones de sustentación*” (reiv. 15), “*composición de ruptura*” (reiv. 17), los cuales, aunque corresponden a operaciones unitarias o términos ampliamente conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades; indicando de forma imprecisa el alcance de la invención, se propone establecer las condiciones técnicas de dichas operaciones, tales como temperatura, tiempo, entre otras que condiciones que definan completamente la invención. Asimismo, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma más específica la invención y/o restringir los componentes reclamados a aquellos que tienen un efecto técnico demostrado.

Las expresiones “*cantidad importante*” (reiv. 2, 3, 5, 11, 12, 14, 21, 22), “*cantidad menor*” (reiv. 2, 3, 5, 11, 12, 14, 21, 22), “*sustancialmente*” (reiv. 4), “*alto peso*” (reiv. 1), “*cantidad eficaz*” (reiv. 5, 9, 10, 14, 19, 20), son imprecisos o relativos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.

Las expresiones “*o*” (reiv. 1, 4, 5, 7, 13, 14, 23), “*y/o*” (reiv. 5, 14), no son limitativas, porque no restringen el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

La expresión “*forma viscosidad después de combinarse con un fluido de base acuosa y se rompe usando un agente de ruptura o una pluralidad de agentes de ruptura*” (reiv. 5, 14), hace referencia a un resultado a alcanzar y no define la invención, puesto que las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por la solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales que contribuyen a la obtención de ese

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 2413

Ref. Expediente N° NC2016/0001016

efecto.

De acuerdo con la descripción, el porcentaje en peso de polímeros hidratables sintéticos puede estar entre el 80% y el 100% (pág. 3, línea 21 del capítulo descriptivo). Se considera entonces que existe un error tipográfico en la expresión “80% o 100% en peso de polímeros hidratables sintéticos” (reiv. 1), donde se escribió “o” en vez de “a” para definir el rango de porcentaje en peso de los polímeros hidratables sintéticos. Se solicita realizar la modificación necesaria.

La expresión “para formar viscosidad” (reiv. 8, 18), corresponde a una característica funcional, las cuales, aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención. Por lo tanto, no se tiene en cuenta en el examen de patentabilidad.

La reivindicación 14 tiene por objeto “Un método”, sin embargo, muestra la secuencia de etapas técnicas de manera general, sin reivindicar sus condiciones técnicas tales como: temperatura, tiempo, presión, flujos, entre otras condiciones que definan completamente la invención. Se sugiere realizar las modificaciones necesarias.

La reivindicación 15 que tiene por objeto un método no está claramente definido, teniendo en cuenta que la única “etapa” es la inyección del fluido, y las demás características definen el fluido, de tal manera lo que se está protegiendo indirectamente es el uso de un fluido de determinadas características en la fracturación de una formación subterránea, lo cual no se considera materia patentable, se sugiere hacer las correcciones o aclaraciones respectivas.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: febrero 21 de 2014, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO/2013/188413	“Crosslinked synthetic polymer gel systems for hydraulic fracturing”	19/diciembre/2013
D2	US 2002/0065359	“Fracturing fluid”	30/mayo/2002

REPÚBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2413

Ref. Expediente N° NC2016/0001016

El documento D1¹ divulga un fluido de transporte de partículas de sustentación mejorado por polímeros, que comprende un fluido de suspensión que comprende un gel de polímero sintético reticulado, y una pluralidad de partículas de sustentación (resumen).

El documento D2² divulga un fluido de fracturación que comprende una base polar, un poliácido de peso medio en una proporción del 0.1 al 5%, y un activador para ionizar el poliácido en un estado higroscópico (resumen).

6. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Una composición de polímero sintético que comprende...”* (Ver radicado NC2016/0001016 del 27 de enero de 2017).

Tabla 1: Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Una composición de polímero sintético que comprende:	Una formulación de polímero sintético reticulado (reiv. 1).
80% a 100% en peso de polímeros hidratables sintéticos;	Donde la formulación de polímero sintético reticulado comprende al menos un polímero base sintético (reiv. 2). En el test #1 50 mL de una solución de guar fue agregada a 450 mL de EM430 (párrafo 0106). Con base en lo anterior, la proporción de polímero sintético (EM 430) es 90%.
0% a 20% en peso de polímeros hidratables naturales;	En el test #1 50 mL de una solución de guar fue agregada a 450 mL de EM430 (párrafo 0106). Con base en lo anterior, la proporción de polímero natural (guar) es 10%.
En la que los polímeros hidratables sintéticos están seleccionados del grupo que consiste en (a) polímeros de alto peso molecular de ácido acrílico reticulados con polialquénil poliéteres, (b) polímeros de poliácido reticulados hidrófobamente modificados de alto peso molecular, (c) polímeros de ácido poliácido reticulados hidrófilos, aniónicos, de alto peso molecular, y (d) mezclas o	Un ejemplo de polímero base reticulado es el carbopol 980, el cual es un ácido poliácido reticulado soluble en agua (párrafo 0042).

1 https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=2013188413A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20131219&DB=&locale=en_EP

2 <https://patents.google.com/patent/US20020065359A1>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 2413

Ref. Expediente N° NC2016/0001016

combinaciones de los mismos;	
En la que los polímeros hidratables naturales están seleccionados del grupo que consiste en polisacáridos, poliacrilamidas, copolímeros de poliacrilamida, y mezclas o combinaciones de los mismos.	Ejemplos de polímeros aniónicos/catiónicos que emparejan con polímeros naturales y sintéticos incluyen poliacrilamidas aniónicas (párrafo 0041).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

La reivindicación 5 consiste en: “Una composición de fluido de fracturación que comprende...” (Ver radicado NC2016/0001016 del 27 de enero de 2017).

Tabla 2: Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Una composición de fluido de fracturación que comprende:	Un fluido de transporte de agentes de sustentación que comprende: (reiv. 1).
Un fluido base;	Un fluido de suspensión (reiv. 1).
Una cantidad eficaz de una composición de polímero sintético que incluye:	Donde la formulación de polímero sintético reticulado comprende al menos un polímero base sintético (reiv. 2).
Una cantidad importante de polímeros hidratables sintéticos;	Donde la formulación de polímero sintético reticulado comprende al menos un polímero base sintético (reiv. 2). En el test #1 50 mL de una solución de guar fue agregada a 450 mL de EM430 (párrafo 0106). Con base en lo anterior, la proporción de polímero sintético (EM 430) es 90%.
Una cantidad menor de polímeros hidratables naturales;	En el test #1 50 mL de una solución de guar fue agregada a 450 mL de EM430 (párrafo 0106). Con base en lo anterior, la proporción de polímero natural (guar) es 10%.
En la que los polímeros hidratables sintéticos están seleccionados del grupo que consiste en (a) polímeros de alto peso molecular de ácido acrílico reticulados con polialquénil poliéteres, (b) polímeros de poliacrilato reticulados hidrófobamente modificados de alto peso molecular, (c) polímeros de ácido poliacrílico reticulados hidrófilos, aniónicos, de alto peso molecular, y (d) mezclas o combinaciones de los mismos;	Un ejemplo de polímero base reticulado es el carbopol 980, el cual es un ácido poliacrílico reticulado soluble en agua (Párrafo 0042).
En la que los polímeros hidratables naturales están seleccionados del grupo	Ejemplos de polímeros aniónicos/catiónicos que emparejan con polímeros naturales y sintéticos

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 2413

Ref. Expediente N° NC2016/0001016

que consiste en polisacáridos, poliacrilamidas, copolímeros de poliacrilamida, y mezclas o combinaciones de los mismos;	incluyen poliacrilamidas aniónicas (párrafo 0041).
En el que la cantidad importante está entre el 80% en peso y el 100% en peso;	En el test #1 50 mL de una solución de guar fue agregada a 450 mL de EM430 (párrafo 0106). Con base en lo anterior, la proporción de polímero sintético (EM 430) es 90%.
En el que la cantidad menor está entre el 0% en peso y el 20% en peso;	En el test #1 50 mL de una solución de guar fue agregada a 450 mL de EM430 (párrafo 0106). Con base en lo anterior, la proporción de polímero natural (guar) es 10%.
En la que la cantidad eficaz de la composición de polímero sintético está entre el 0,1 % en peso y aproximadamente el 10 % en peso del fluido de fracturación entero.	En algunas modalidades, el polímero base sintético está en una concentración de 0.2% a 0.8% en peso del total del fluido (párrafo 0037).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la composición de la reivindicación 5 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 6: un fluido de transporte de agentes de sustentación que comprende (...) una pluralidad de partículas de agentes de sustentación (reiv. 1).
- Reivindicación 8: El fluido de la reivindicación 1, donde la formulación de gel comprende: un agente de reticulación (reiv. 2).
- Reivindicaciones 9 y 10: En algunas modalidades, el polímero base sintético está en una concentración de 0.2% a 0.8% en peso del total del fluido (párrafo 0037).

Las reivindicaciones dependientes 6, 8 a 10 no mencionan alguna característica que hagan nueva la composición de la reivindicación 5, por lo cual se considera que no son nuevas.

La reivindicación 14 consiste en: *“Un método de fracturación de una formación o zona de formación usando fluidos de fracturación que comprende...”* (Ver radicado NC2016/0001016 del 27 de enero de 2017).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2413

Ref. Expediente N° NC2016/0001016

Tabla 3: Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Un método de fracturación de una formación o zona de formación usando fluidos de fracturación que comprende:	Un método para mejorar la producción de un pozo de petróleo o gas que comprende: (reiv. 10).
Inyectar un fluido de fracturación dentro de una formación bajo condiciones de fracturación, y fracturar la formación;	Bombear un fluido dentro del pozo hasta que la presión incremente a tal nivel que es suficiente para fracturar la formación geológica subterránea (párrafo 0003).
En el que el fluido de fracturación incluye:	Un fluido de transporte de agentes de sustentación que comprende: (reiv. 1).
Un fluido base;	Un fluido de suspensión (reiv. 1).
Una cantidad eficaz de una composición de polímero sintético que incluye:	Donde la formulación de polímero sintético reticulado comprende al menos un polímero base sintético (reiv. 2).
Una cantidad importante de polímeros hidratables sintéticos;	Donde la formulación de polímero sintético reticulado comprende al menos un polímero base sintético (reiv. 2). En el test #1 50 mL de una solución de guar fue agregada a 450 mL de EM430 (párrafo 0106). Con base en lo anterior, la proporción de polímero sintético (EM 430) es 90%.
Una cantidad menor de polímeros hidratables naturales;	En el test #1 50 mL de una solución de guar fue agregada a 450 mL de EM430 (párrafo 0106). Con base en lo anterior, la proporción de polímero natural (guar) es 10%.
En la que los polímeros hidratables sintéticos están seleccionados del grupo que consiste en (a) polímeros de alto peso molecular de ácido acrílico reticulados con polialquénil poliéteres, (b) polímeros de poliacrilato reticulados hidrófobamente modificados de alto peso molecular, (c) polímeros de ácido poliacrílico reticulados hidrófilos, aniónicos, de alto peso molecular, y (d) mezclas o combinaciones de los mismos;	Un ejemplo de polímero base reticulado es el carbopol 980, el cual es un ácido poliacrílico reticulado soluble en agua (Párrafo 0042).
En la que los polímeros hidratables naturales están seleccionados del grupo que consiste en polisacáridos, poliacrilamidas, copolímeros de poliacrilamida, y mezclas o combinaciones de los mismos;	Ejemplos de polímeros aniónicos/catiónicos que emparejan con polímeros naturales y sintéticos incluyen poliacrilamidas aniónicas (párrafo 0041).
En el que la cantidad importante está entre el 80% en peso y el 100% en peso;	En el test #1 50 mL de una solución de guar fue agregada a 450 mL de EM430 (párrafo 0106). Con base en lo anterior, la proporción de polímero sintético (EM 430) es 90%.
En el que la cantidad menor está entre el 0% en peso y el 20% en peso;	En el test #1 50 mL de una solución de guar fue agregada a 450 mL de EM430 (párrafo 0106). Con

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 2413

Ref. Expediente N° NC2016/0001016

	base en lo anterior, la proporción de polímero natural (guar) es 10%.
En la que la cantidad eficaz de la composición de polímero sintético está entre el 0,1 % en peso y aproximadamente el 10 % en peso del fluido de fracturación entero.	En algunas modalidades, el polímero base sintético está en una concentración de 0.2% a 0.8% en peso del total del fluido (párrafo 0037).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la composición de la reivindicación 14 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 16: un fluido de transporte de agentes de sustentación que comprende (...) una pluralidad de partículas de agentes de sustentación (reiv. 1).
- Reivindicación 17: En otras modalidades, las formulaciones (...) pueden agregar otros aditivos tales como agentes de ruptura (párrafo 0027).
- Reivindicación 18: El fluido de la reivindicación 1, donde la formulación de gel comprende: un agente de reticulación (reiv. 2).
- Reivindicaciones 19: En algunas modalidades, el polímero base sintético está en una concentración de 0.2% a 0.8% en peso del total del fluido (párrafo 0037).
- Reivindicación 20: Una solución al 1.3% en peso fue preparada adicionando 6. G de polímero y 496 g de agua (párrafo 0054).

Las reivindicaciones dependientes 16 a 20 no mencionan alguna característica que hagan nuevo el método de la reivindicación 14, por lo cual se considera que no son nuevas.

Nivel inventivo (Art 18 D486)

La reivindicación 7 consiste en: “*La composición de la reivindicación 5, que incluye adicionalmente...*” (Ver radicado NC2016/0001016 del 27 de enero de 2017).

Tabla 4: Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Reiv.	Características esenciales	D1	D2
5	Una composición de fluido de fracturación que comprende:	Ver tabla 2.	Un fluido de fracturación que comprende una base polar, un poliacrilato y un activador (reiv. 1).
7	La composición de la	Un fluido de transporte de	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 2413

Ref. Expediente N° NC2016/0001016

	reivindicación 5, que incluye adicionalmente:	agentes de sustentación que comprende: (reiv. 1).	
	Una composición de agente de ruptura.	En algunas modalidades, las formulaciones (...) agregan otros aditivos tales como agentes de ruptura (párrafo 0027).	El fluido comprende además un agente de ruptura (reiv. 6).
	Donde la composición de agente de ruptura incluye una solución de salmuera o composiciones de agente de ruptura que incluyen una sal encapsulada.	No se menciona.	Donde dicho agente de ruptura es encapsulado (reiv. 7). Donde dicho agente de ruptura es una sal orgánica o inorgánica (reiv. 8).

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 7 porque divulga un fluido de transporte de partículas de sustentación mejorado por polímeros, que comprende un fluido de suspensión que comprende un gel de polímero sintético reticulado, y una pluralidad de partículas de sustentación (resumen).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 7 y la composición divulgada de D1 consiste en que en que éste último no divulga un agente de ruptura con una composición de salmuera o sales encapsuladas.

No se evidencia un efecto técnico inesperado entre la composición de la presente solicitud que establece la utilización de un agente de ruptura con una composición de salmuera o sales encapsuladas, y la composición divulgada en el documento D1 que no establece esta característica, dado que dichos documentos solucionan el mismo problema técnico, que consiste en proporcionar un fluido para la fractura de una formación subterránea.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo proporcionar una composición para tratamiento de formaciones subterráneas, alternativa a la revelada en el documento D1?

Sin embargo, ya eran conocidos agentes de ruptura donde su composición son sales encapsuladas, ya que el documento D2 divulga un fluido de fracturación con un agente de ruptura (reiv. 1 y 6). Más específicamente, el agente de ruptura puede estar encapsulado y ser una sal orgánica o inorgánica (reiv. 7 y 8).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 2413

Ref. Expediente N° NC2016/0001016

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir el agente de ruptura de sal encapsulada del documento D2 en la composición del documento D1, para llegar así al objeto de la reivindicación 7 de la solicitud, por lo cual se considera obvia.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO/2013/188413	1, 5, 6, 8 a 10, 14, 16 a 20	Novedad
		7	Nivel Inventivo
D2	US 2002/0065359	7	Nivel inventivo

8. Respuesta a los argumentos del señor solicitante

La solicitante argumenta que algunas de las expresiones objetadas como generales se encuentran definidas en el capítulo descriptivo, por lo cual no se modifican. Se le aclara a la solicitante que la materia a proteger por el título de patente es aquella que se encuentra en las reivindicaciones, por lo cual deben ser claras por sí solas. Las expresiones que han sido objetadas como términos generales son términos ampliamente conocidos en el estado de la técnica, sin embargo, abarcan una extensa gama de posibilidades; indicando de forma imprecisa el alcance de la invención. Se solicita hacer las modificaciones necesarias.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2413

Ref. Expediente N° NC2016/0001016

éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



[DirectorName]
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: HUGO ALEJANDRO PINEDA PÉREZ

Revisado: ALBA ROCÍO LEMUS QUIROGA

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ